

**A N E X O**

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº EXP. | DNI | PROMOTORA | FASE | PROMOCIÓN |
|---------------------------------|----------------|------------|------------------|-------------|------------------|
| JUAN JOSE ROMERO GOMEZ | 2006-030705 | 08815011P | URVICASA | 1 | LA PILARA |
| PAULINO PASTOR CANO | 2006-016237 | 34767485H | JOCA-INMO | 2 | CERRO GORDO |
| MANUEL REMEDIOS GUTIERREZ | 2006-010600 | 08814987F | JOCA-INMO | 2 | CERRO GORDO |
| ESTHER ALICIA TORRADO DOMINGUEZ | 2006-010111 | 08845282B | JOCA-INMO | 2 | CERRO GORDO |
| MARCO ANTONIO TOSCANO GALVAN | 2006-008990 | 08845680H | JOCA INMO | 2 | CERRO GORDO |
| VICTOR TRABADELA MOLINA | 2006-027997 | 08863667L | JOCA INMO | 2 | CERRO GORDO |
| JAVIER GARCIA TOBIAS | 2006-012148 | 08866676S | JOCA INMO | 2 | CERRO GORDO |
| ALICIA ANTUNEZ RODRIGUEZ | 2006-012148 | 08853187G | URVICASA | 1 | LA PILARA |
| REMEDIOS BELEN PINTO NUÑEZ | 2006-029257 | 80092819B | JOCA INMO | 2 | CERRO GORDO |
| CRISTINA GARCIA SANCHEZ | 2006-040814 | 08854735B | JOCA INMO | 2 | CERRO GORDO |
| MANUEL DAVID LUCAS RODRIGUEZ | 2006-013459 | 80064248Y | JOCA INMO | 2 | CERRO GORDO |
| CARMEN CAMACHO MAYA | 2006-025806 | 08847149S | JOCA INMO | 1 | CERRO GORDO |

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente ER/090/03 por desistimiento del interesado en la subsanación de la solicitud presentada. (2008083379)

Por el presente se notifica el acuerdo de incoación arriba referenciado cuyo texto es el que sigue:

“Vista la solicitud que da origen al expediente, ER/090/03 seguido a instancia de Leopoldo Gómez Rodríguez, con objeto de tramitar en esta Dirección General, al amparo del Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, la concesión de subvención para el aprovechamiento de energía solar correspondiente a una instalación solar, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar, se dictó la Resolución Individual de concesión de subvención solicitada, concediéndole un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria para continuar con la tramitación de la referida subvención.

Segundo. Revisado el expediente de referencia, no se han encontrado los documentos requeridos al solicitante y a cuyo cumplimiento quedaba supeditada la liquidación y el pago de la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS**I**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar anteriormente



mencionado dispone que: "Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en el apartado anterior, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente".

En este mismo sentido el artículo 11 del referido Decreto, establece que: "Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas procederá a notificar individualmente a los solicitantes las condiciones que afecten a cada instalación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención".

Por otra parte el artículo 14.1, del mismo cuerpo legal, dispone que las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la obra, para lo que el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas aportando justificante de haber realizado la inversión.

Así mismo el citado precepto en su apartado 2, establece que el pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado.

II

De los hechos anteriormente relatados, se desprende que la documentación requerida y necesaria para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención, no ha sido aportada, hasta la fecha, por el solicitante, de tal modo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con la subsanación de las solicitudes, en el caso de no atenderse al requerimiento por el interesado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada conforme al artículo 42 del mismo cuerpo legal.

Por todo ello y a tenor de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Planificación Industrial y Energética,

RESUELVE:

Declarar el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente ER/090/03 por desistimiento del interesado en la subsanación de la solicitud presentada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese."

Mérida, a 6 de junio de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ.